



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE ILABAYA
TACNA - PERÚ

DECRETO DE ALCALDIA

Nº 003-2016-MD/A

Ilabaya, 13 de Septiembre del 2016

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución Viceministerial Nro. 060-2015-VMPCIC-MC, de fecha 14MAY2015, emitida por el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 18 de mayo del 2015, se declaró Patrimonio Cultural de la Nación a la Festividad del Señor de Locumba y a la Peregrinación del Señor de Locumba, del Distrito de Locumba, Provincia de Jorge Basadre, Departamento de Tacna, por tratarse de una multitudinaria muestra de devoción religiosa, referente de la cultura y la identidad local y, a la vez, elemento de acercamiento entre los pueblos;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 013-2015-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 31 de agosto del 2015, emitido por el Gobierno Regional de Tacna, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 11 de setiembre del 2015, declaran feriado no laborable en el ámbito territorial del Departamento de Tacna el día 14 de setiembre de todos los años, en homenaje a la festividad de Señor de Locumba, declarado patrimonio cultural de la Nación, con el fin de facilitar la peregrinación de la ciudadanía al Santuario del Señor de Locumba.

Que, el día 14 de setiembre, es el día central de la Festividad del Señor de Locumba, y por tratarse de un acontecimiento cultural importante, esta Entidad Edil, en aras de dar las facilidades del caso a los trabajadores, autoridades y ciudadanía que trabaja en las Entidades Públicas del Distrito de Ilabaya, ha considerado declarar día feriado no laborable, el día 14 de setiembre de 2016, con la finalidad de facilitar la peregrinación al Santuario del Señor de Locumba;

En uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el Art. 20°, Inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, el día 14 de setiembre de 2016, **FERIADO NO LABORABLE** para los trabajadores que laboran en las Entidades Públicas del Distrito de Ilabaya, en homenaje a la Festividad del Señor de Locumba, declarada Patrimonio Cultural de la Nación, con el fin de facilitar la peregrinación de la ciudadanía al Santuario del Señor de Locumba y la participación activa en dicha Festividad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que las horas dejadas de laborar, serán compensadas en las siguientes semanas, de acuerdo a lo previsto en la ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que para efecto del cómputo de los plazos regulados para los procedimientos administrativos, en la fecha 14 de setiembre, será considerada como día inhábil.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a Secretaría General e Imagen Institucional, la notificación, publicación y difusión del presente Decreto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Cc. Archivo.
Alcaldía,
SGIT
GAF
SGRH
SG



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA
Ing. Luis N. Carrato Tamayo
ALCALDE